

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00299-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 306 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA contra GENTIL SILVA SILVA y DIEGO SILVA MUNAR, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: **\$8.000.000.00** por concepto de costas aprobadas en el proceso declarativo principal conforme a lo dispuesto en auto del 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 0.5% mensual, desde la ejecutoria de la sentencia de 2 de mayo de 2022 y hasta tanto se verifique el pago.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación a los ejecutados en estado al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 e inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 5 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 5 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Proceso No.: 110013103038-2020-00106-00

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0a3fbd0180590affe93d337f79af83b3fa86611ed07897b1b7c20573c2d312**

Documento generado en 04/05/2023 04:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>